



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN EL SECTOR
URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁCERES”.**

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

De la Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que la Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, resoluciones, manuales y directrices emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en especial la Resolución 70 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, la resolución 1008 de 2012 y la Resolución 388 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 509 del 01 de junio 2020, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

El artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales deben actualizar los catastros en períodos máximos de cinco



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

(5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

El 12 de febrero del año 2021, se suscribió una carta de intención sobre asistencia técnica entre el Programa Nuestra Tierra Próspera financiado por USAID - La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - y la Gerencia De Catastro- para llevar a cabo proceso de actualización catastral en el municipio de Cáceres.

Se acordó que USAID a través del Programa Nuestra Tierra Prospera va a realizar el barrido predial masivo con el objetivo de actualizar e identificar todos los predios urbanos del municipio de Cáceres en sus aspectos físico y jurídico. Recaudará además información económica que le servirá de base a la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia para consolidar el aspecto económico del censo.

La Gerencia de Catastro y la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, en consideración a la carta de intención de asistencia, emitieron un acto administrativo conjunto para dar inicio al proceso de actualización catastral en el sector rural, dada las características de nuevo gestor que hoy reviste a la ANT, el mismo que surtió los efectos de la debida publicación.

No obstante, aunque se emitió el acto administrativo que da inicio al proceso de actualización catastral en el sector urbano por parte de la Gerencia de Catastro, donde Antioquia tiene la competencia exclusiva, este no fue publicado, por lo anterior, se dispone la entidad a emitir nuevamente el mismo y publicarlo, en aras de subsanar la situación.

No significa lo anterior, que no se hayan surtido dentro de la normativa todas las actividades propias del proceso de actualización catastral, tales como:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

reconocimiento predial, estudio de información jurídica, recolección de valores comerciales, socialización con diferentes actores, generación de cartográfica y todas aquellas que permiten la culminación exitosa del proceso.

El municipio de Cáceres se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización catastral en el sector urbano, razón por la cual se expide la resolución que ordena su iniciación.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el sector urbano en el municipio de Cáceres, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: De acuerdo con las razones descritas en la parte considerativa, se ordena la iniciación de la actualización de la formación del catastro para el sector urbano del municipio de **CÁCERES** de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes.

Dado en Medellín el 28/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL